

Decreto N° 2398, que aprueba a Resolución N° 126—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9425, del 26 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2398

CONSIDERANDO que la empresa AQUILES BERMUDEZ, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 53—69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de mayo de 1969, aprobada por el Decreto N° 3914 del 29 de julio del mismo año, modificada por las Nos. 28—79, 88—71—MC, 130—72—TC y 57—73—MC, de fechas 6 de marzo de 1970, 20 de mayo de 1971, 20 de octubre de 1972 y 24 de abril de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 4917, 1736, 3126 y 3736, de fechas 22 de abril de 1970, 26 de noviembre de 1971, 18 de enero de 1973 y 27 de julio de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO Que la citada empresa mediante formulario registrado en fecha 25 de junio de 1976, en el Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, ha solicitado aumento en varios de los renglones exonerados;

CONSIDERANDO Que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 8 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 126—76—MC, dicta-

da por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de agosto de 1973, que copiada textualmente dice:

RESOLUCION NO. 123-76-TIC

CONSIDERANDO: Que la empresa AGUILAS BERMUDEZ, C. POR A., (División Técnica Bermúdez) fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 53-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de mayo de 1969, aprobada por el Decreto N° 8914, del 29 de julio del mismo año, modificada por las Nos. 23-70, 83-71-TIC, 130-72 TIC y 57-73-MIC, de fechas 6 de marzo de 1970, 20 de mayo de 1971, 20 de octubre de 1972 y 21 de abril de 1973, aprobadas por los Decretos N.ºs. 1817, 1733, 3126 y 3736, de fechas 22 de abril de 1970, 26 de noviembre de 1971, 18 de enero de 1973 y 27 de julio de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que la citada empresa, mediante formulario registrado en fecha 25 de junio de 1976, en el Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, ha solicitado aumento en varios de los renglones exonerados.

CONSIDERANDO: Que al ser examinada dicha solicitud, el Departamento Técnico Industrial la recomendó favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba indicadas.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTO: La Ley N° 73 de la citada ley N° 199.

En virtud de lo expuesto, se ratifica dicha ley.

R E S U M E N :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 53--69, 28--70, 83--71--MC, 180--72--TC y 57--73--MC para aumentar, en la misma proporción y por el resto del período que disfruta la citada empresa / JOSE PERMUNDEZ, C. POR A. (División Hacienda Nacional), los ranglos detallados a continuación

Sulfuros y carbonatos de 401,600 Lbs. a 1,000,000

Acidos de 188,600 Lbs. a 400,000

Formatos de 127,000 Lbs. a 230,000

Resinas sintéticas líquidas de 42,600 Gls. a 130,000

Curtientes sintéticas de 976,000 Lbs. a 1,500,000

Curtientes vegetales de 214,800 Lbs. a 614,800

Aceites sulfonados de 312,000 Lbs. a 1,000,000

Colorantes y anilinas de 22,200 Lbs. a 66,000

Pastas o harina de féculas de 54,900 Lbs. a 40,000

Papel raspante especial de 11,200 Yds. a 30,000

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3914, 4917, 1736, 3123 y 3736.

DADA en Santo Domingo de Curmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1966); años LXX de la Independencia y 113º de la Restauración. DR. GUAYDO BALBUENA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, TEOMILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo

del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. TEOFILO CUESTA ORTEGA, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3914, 4917, 1736, 3126 y 3736, de fecha 29 de julio de 1969, 22 de abril de 1970, 26 de noviembre de 1971, 18 de enero de 1973 y 27 de julio de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER